

HUMBERTO RUBIO & CIA.

ABOGADOS

Cra. 53 # 103 B 42 Oficinas 602/605

Tel: (571) 2108005 – 4263176

E-mail: mail@rubiolawyers.com

Código Postal 111111

Bogota, D.C. -Colombia

Doctora

EDNA MARCELA RAMIREZ OROZCO

Directora Nuevas Creaciones

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

E. S. D.

REF. Expediente No.: **NC2019/0003467**
Patente de Invención: **“DISPOSITIVO INFORMÁTICO Y MÉTODO PARA SOPORTAR UNA APLICACIÓN DE REALIDAD AUMENTADA”**
PCT: **PCT/EP2016/077453**
Solicitante: **TELEFONAKTIEBOLAGET L M ERICSSON (PUBL)**

RESPUESTA A REQUERIMIENTO OFICIO NO. 9076 NOTIFICADO EL 28 DE JULIO DE 2020, CON VENCIMIENTO PARA RESPUESTA EL 26 DE OCTUBRE DE 2020

HUMBERTO RUBIO CAMACHO, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 17.192.062 de Bogotá, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 50.007 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en carácter de **APODERADO** de la Sociedad **TELEFONAKTIEBOLAGET L M ERICSSON (PUBL)**, domiciliada en SE-164 83, Estocolmo, Suecia; debidamente reconocido por su Despacho; encontrándome dentro del término legal para dar contestación al auto proferido por su Despacho mediante Oficio No.9076 notificado por fijación en lista el 28 de julio de 2020, y cuya solicitud de prorroga fue presentada el 26 de octubre de 2020, me permito manifestar:

En el informe oficial emitido sobre la presente solicitud, y con fundamento en el artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se han emitido algunas objeciones que me permito señalar y dar respuesta de la siguiente forma:

1. No es una invención (Art. 15 Decisión 486 literal (e))

De acuerdo con lo indicado en la acción oficial y para dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 15 literal (e) de la Decisión 486, se eliminan las reivindicaciones 34 y 35 del capítulo reivindicatorio que se adjunta a la presente respuesta.

HUMBERTO RUBIO & CIA.

ABOGADOS

Página 2 de 6

Solicitud No. NC2019/0003467

Respuesta Acción Oficial Art 45

Octubre 16, 2020

2. De la solicitud de patente

Titulo:

- El examinador objeta el título porque no se relaciona con el objeto de la solicitud contenido en la descripción y las reivindicaciones. Por lo tanto y teniendo en cuenta la sugerencia, se modifica el título por el siguiente:

“DISPOSITIVO INFORMATICO Y METODO PARA SOPORTAR UNA APLICACIÓN DE REALIDAD AUMENTADA”

Reivindicaciones (Art. 30 D 486, Art. 22 PCT)

- Con el objeto de superar las objeciones contenidas en el informe del examen de patentabilidad, y teniendo en cuenta la observación del examinador se adjunta un nuevo pliego de reivindicaciones reducido a las reivindicaciones 1 a 18, cada reivindicación conservando la estructura, su preámbulo e indicando el objeto de la invención, así como las características técnicas que se desean proteger y que distinguen la invención, cumpliendo así con lo establecido en el artículo 30 de D486.
- Se han eliminado las reivindicaciones 19 a 33.
- Se mantienen las reivindicaciones 1 – 18.
- Se han modificado las frases *“ubicación física esperada que el usuario asume (...)”* en las reivindicaciones 1 a 6, por la frase *“ubicación física esperada a la que el usuario se mueve, o donde el usuario permanece” (...)* y *“(...) impacto en la experiencia de usuario (...) en las reivindicaciones 1 a 18,* por la frase *(...) un impacto en el uso de la aplicación (...)*. Así las cosas, el solicitante manifiesta que mediante la presentación del nuevo capítulo reivindicatorio quedan subsanadas la totalidad de las objeciones, de modo tal que las nuevas reivindicaciones proporcionan claridad y concisión a la invención descrita, siguiendo las recomendaciones realizadas por el examinador en su concepto técnico.
- Adicionalmente, se manifiesta que las reivindicaciones tal y como han sido modificadas se encuentran debidamente sustentadas en el contenido de la solicitud internacional PCT originalmente presentada, y, por tanto,

HUMBERTO RUBIO & CIA.

ABOGADOS

Página 3 de 6

Solicitud No. NC2019/0003467

Respuesta Acción Oficial Art 45

Octubre 16, 2020

permitido según el artículo 34 de la Decisión 486 y el Tratado. Advirtiéndole que el capítulo reivindicatorio modificado no incluye ni implica ampliación de la materia.

- También debemos indicar que el solicitante se reserva el derecho de presentar solicitudes divisionales con respecto a las reivindicaciones que fueron eliminadas de la presente solicitud. Divisionales que se presentara(n) dentro de su oportunidad.

3. Determinación del Estado de la Técnica

El examinador señala que una vez consultadas las fuentes de información con las que cuenta esa entidad, considera que el documento **D1** US2012122570 afecta la novedad de la presente solicitud.

Al respecto debemos señalar que las nuevas reivindicaciones que se presentan con esta respetuosa respuesta son novedosas frente a **D1**, por los siguientes argumentos que nos permitimos exponer:

La reivindicación independiente 1 como ha sido modificada difiere de la **D1** (US 2012/0122570) al menos en el sentido de que se selecciona una ubicación física para colocar un objeto virtual actual en función de:

- una ubicación física esperada a la que se mueve el usuario, o donde permanece, en respuesta a mostrar la escena física y el objeto virtual actual superpuesto al usuario,
- y
- un atributo que depende espacialmente del entorno del usuario y que tiene un impacto en el uso de la aplicación de software AR.

D1 simplemente enseña o muestra un elemento de animación (el objeto virtual actual) en una ubicación geográfica asociada (la ubicación física para colocar el objeto virtual actual), solicitamos consultar los Párr. [007] y Párr. [009].

Por lo tanto, la reivindicación independiente 1 es nueva en vista D1. Se aplica la argumentación correspondiente, *mutatis mutandis*, a las otras reivindicaciones independientes.

HUMBERTO RUBIO & CIA.

ABOGADOS

Página 4 de 6

Solicitud No. NC2019/0003467

Respuesta Acción Oficial Art 45

Octubre 16, 2020

Adicionalmente respetuosamente se señala que la esencia de la reivindicación 1 no es una computadora que selecciona una ubicación física. Esto se hace evidente al leer toda la solicitud.

Se considera que **D1** representa el estado de la técnica más cercano, ya que pertenece al mismo campo que la invención, que es AR. Además, aborda un problema similar al de la invención, a saber, el de la experiencia del usuario, tales como aplicaciones de RA, como los juegos de RA.

La reivindicación independiente 1 diferencia de la **D1** por las características distintivas de acuerdo con lo enumerado anteriormente.

El efecto técnico de las características distintivas es una mejora en, por ejemplo, la conectividad inalámbrica o sonido. Como resultado, la experiencia del usuario, tal como la percibe, un usuario de una aplicación de software de AR y que depende en una conectividad inalámbrica o sonido, se mejora visiblemente, respectivamente.

El problema técnico objetivo puede formularse como cómo lograr una mejora en la experiencia de un usuario percibida por un usuario de una aplicación de software AR, por ejemplo, con respecto a la tecnología inalámbrica de conectividad o sonido.

La presente solicitud de invención resuelve este problema técnico tomando un atributo que es espacialmente dependiente en el mundo real, alrededor del usuario, y que tiene un impacto en la experiencia del usuario de la aplicación de software AR, en consideración a seleccionar ubicaciones físicas para colocar objetos. Este atributo espacialmente dependiente está relacionado, por ejemplo, con el rendimiento de una conexión utilizada por la aplicación de software AR, o una percepción por parte del usuario del sonido que es renderizado por la aplicación de software AR.

Las realizaciones de la presente solicitud de invención son ventajosas porque los objetos virtuales se pueden implementar en ubicaciones físicas para proporcionar una experiencia de usuario mejorada, o al menos satisfactoria. Al final, la aplicación de software AR puede evitar la implementación de objetos virtuales, que se sabe que desencadenan un cambio de la ubicación física del usuario hacia la ubicación del mundo real en la que el objeto virtual parece estar colocado, en ubicaciones físicas que sufren de malas condiciones de radio o conectividad inalámbrica, o en el que el sonido que es

HUMBERTO RUBIO & CIA.

ABOGADOS

Página 5 de 6

Solicitud No. NC2019/0003467

Respuesta Acción Oficial Art 45

Octubre 16, 2020

generado por la aplicación de software AR no puede ser percibido con suficiente calidad.

No hay ninguna divulgación, o sugerencia, en **D1** que la experiencia del usuario de una aplicación de software de AR puede ser mejorado al tomar una ubicación física esperada a la que se mueve el usuario, o donde el usuario permanece, en respuesta a superponer un objeto virtual actual en una escena del mundo real, y un atributo que depende espacialmente del entorno del usuario y que tiene un impacto en la experiencia de un usuario de la aplicación de software AR, en consideración al colocar objetos virtuales.

Por lo tanto, la reivindicación independiente 1 comprende una actividad inventiva y novedosa en vista de **D1**. La correspondiente argumentación se aplica, *mutatis mutandis*, a las demás afirmaciones independientes.

De esta forma, manifestamos que la materia contenida en las reivindicaciones presentadas junto con esta respuesta 1 -17 cumplen con los requisitos de patentabilidad, tal como se define en la Decisión 486 y como se explica detalladamente en el Manual Andino y la Guía para Examinadores de la SIC.

4. Pago de Tasas

En relación con el número de reivindicaciones, respetuosamente nos permitimos indicar que no se adjunta tasas por reivindicaciones adicionales, toda vez que el nuevo capítulo reivindicatorio contiene un número menor de cláusulas presentadas el 8 de abril del 2019, y su pago respectivo.

Así mismo y teniendo en cuenta que con la presente respetuosa respuesta se adjunta con modificaciones al capítulo reivindicatorio, no se adjunta recibo por concepto de examen de patentabilidad, toda vez que el pliego reivindicatorio corresponde a una limitación del pliego reivindicatorio estudiado anteriormente.

5. Anexo:

a) Nuevo capítulo reivindicatorio (1~18).

HUMBERTO RUBIO & CIA.

ABOGADOS

Pagina 6 de 6

Solicitud No. NC2019/0003467

Respuesta Acción Oficial Art 45

Octubre 16, 2020

6. Petición:

Conforme a lo anterior, una vez atendidos y completados los requisitos conforme lo establece el artículo 14, 16, 18 y 30 de la Decisión 486, y al tener en cuenta el nuevo capítulo reivindicatorio, solicito muy respetuosamente a su Despacho, proceder al otorgamiento del privilegio de invención de la solicitud de patente en estudio.

Ahora, en caso de que su Despacho considere que el Capítulo Reivindicatorio amerita revisión adicional, rogamos expedir un segundo examen con los debidos motivos y razones que sustenten su objeción con el fin de que nuestro mandante tenga la posibilidad de exponer sus argumentos con base en la interpretación de los artículos 45 de la Decisión 486 - el cual otorga la facultad al examinador para emitir los exámenes de fondo - Artículo 2 de la Resolución 3719 de 02 de febrero de 2016 y 42 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo que señala que: "Habiéndose dado oportunidad a los interesados para expresar sus opiniones, y con base en las pruebas e informes disponibles, se tomará la decisión, que será motivada. La decisión resolverá todas las peticiones que hayan sido oportunamente planteadas dentro de la actuación por el peticionario y por los terceros reconocidos.

Atentamente,



HUMBERTO RUBIO CAMACHO

mail@rubiolawyers.com

C.C. 17'192.062 de Bogotá

T.P. 50.007 de Consejo Superior de la Judicatura.

P1509